



DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO PRIVADO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ENTIDAD MERCANTIL "RIFF PRODUCCIONES, S.L." DE PATROCINIO PUBLICITARIO DEL CONCIERTO DE MANUEL CARRASCO, A CELEBRAR LOS DÍAS 11 Y 12 DE MAYO DE 2019, EN EL ESTADIO IBEROAMERICANO, DE HUELVA (EXPTE. 45/2019).

En la Casa Consistorial de Huelva, a diez de mayo de dos mil diecinueve.

Ante mí, Felipe Albea Carlini, Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Elena Tobar Clavero, 1^a Teniente de Alcalde del Área de Cultura, Turismo y promoción de Huelva en el Exterior del Ayuntamiento de Huelva, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, mediante Decreto de fecha 17 de enero de 2017, la cual interviene en nombre y representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21-1-b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, D. Juan Carlos Espinosa Pérez, mayor de edad, vecino de Córdoba, con domicilio a estos efectos en calle Marqués de Boil, 5 - 14008 - Córdoba, con D.N.I. Núm. 25.162.296 Y, en nombre y representación de la entidad "Riff Producciones, S.L.", según escritura de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, otorgada en fecha 13 de junio de 2007, ante la Notario del Ilustre Colegio de Granada, D^a. María del Rosario García-Valdecasas y García-Valdecasas, con el número mil cuarenta y ocho de su protocolo. Asegura el compareciente la plena vigencia de su representación y facultades.

Ambas partes comparecientes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para otorgar el presente documento administrativo de formalización de contrato privado de patrocinio publicitario del Concierto de Manuel Carrasco, a celebrar los días 11 y 12 de mayo de 2019, en el Estadio Iberoamericano, de Huelva.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero: El expediente de contrato de patrocinio publicitario del Concierto de Manuel Carrasco, a celebrar los días 11 y 12 de mayo de 2019, en el Estadio Iberoamericano, de Huelva, en los términos y condiciones previstas en el pliego refundido de Cláusulas Administrativas y Técnicas elaborado por D. Antonio Bello Carrión, Técnico del Área de Cultura, Turismo y Promoción de Huelva en el exterior y el V^oB^o del Jefe de Sección del Almacén Municipal, D. Ángel Lema Álvarez, ha sido aprobado por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Gabriel Cruz





Santana, de fecha 10 de mayo de 2019, con un presupuesto máximo de 35.000,00 euros más I.V.A. por importe de 7.350,00 euros, sumando un total de 42.350,00 euros.

Segundo: El pliego refundido de cláusulas administrativas y técnicas que ha de regir el procedimiento tiene carácter contractual.

Tercero: Consta en el expediente, Informe de necesidad e idoneidad, emitido por D. Antonio Bello Carrión, Técnico del Área de Cultura, Turismo y Promoción de Huelva en el exterior, con el VºBº del Jefe de Sección del almacén municipal, D Ángel Lema Álvarez, y de la Teniente de Alcalde Concejala del Área de Cultura, Turismo y Promoción de Huelva en el Exterior, Dª Elena Tobar, donde se justifica la necesidad e idoneidad de contratar con " Riff Producciones, S.L.", dado que se trata de un contrato que tiene por objeto el patrocinio publicitario por parte del Ayuntamiento de Huelva con la empresa que directamente organiza los conciertos del cantante Manuel Carrasco en esta ciudad los días 11 y 12 de mayo de 2019, al tener los derechos exclusivos para dichos eventos, adjudicándose mediante procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.a.2 de la LCSP y no resultando factible la negociación en los términos del artículo 169.5 de la LCSP.

Cuarto: Figuran en el expediente los preceptivos informes de la Técnico de Gestión del Departamento de Contratación, conformado por el Secretario General, y del Técnico de Administración General del Departamento de Intervención, conformado por el Viceinterventor, así como el Informe favorable de calificación de la documentación administrativa presentada por la entidad "Riff Producciones, S.L.", emitido por la Técnico de Gestión del Departamento de Contratación, todos de fecha 10 de mayo de 2019.

Quinto: Por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Gabriel Cruz Santana, de fecha 10 de mayo de 2019, se adjudica a favor de la entidad Rif Producciones, S.L. con C.I.F. Núm. B23601446, y domicilio en calle Gran Capitán, 23-3º-5 de Córdoba, el contrato de patrocinio publicitario de los Conciertos de Manuel Carrasco, a celebrar los días 11 y 12 de mayo de 2019, en el Estadio Iberoamericano, de Huelva, por un importe de 42.350,00 euros IVA incluido, habida cuenta de no afectar al principio de concurrencia por ostentar en exclusividad la titularidad de los derechos de contratación del referido artista.

Sexto: De acuerdo con la legislación vigente se procede a la formalización, en documento administrativo, del contrato de conformidad con las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

La entidad Rif Producciones, S.L., se compromete a realizar el patrocinio publicitario del Concierto de Manuel Carrasco, a celebrar los días 11 y 12 de mayo de 2019, en el Estadio Iberoamericano, de Huelva, conforme al pliego refundido de cláusulas administrativas y técnicas elaborado por D. Antonio Bello Carrión, Técnico del Área de Cultura, Turismo y Promoción de Huelva en el exterior, manifestando expresamente su conformidad con dicho pliego.



SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El precio que abonará el Excmo. Ayuntamiento por la realización del contrato será de 42.350,00 euros IVA incluido.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

El abono al adjudicatario de las obligaciones económicas derivadas del presente Pliego, se efectuará previa presentación de factura, una vez concluida la actividad, y previa conformidad de la misma por parte del Servicio de Cultura.

En la factura se incluirán, los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, en el apartado segundo de la Disposición El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la prestación; en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de diez (10) días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. La presentación de la factura deberá efectuarse mediante la facturación electrónica presentada en la plataforma <https://face.gob.es/>, habilitada al efecto, a la que este Ayuntamiento se ha adherido, e indicando los códigos que pueden consultarse en la página web <https://face.gob.es/es/directorio>, con las excepciones previstas legalmente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta (30) días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Asimismo, se informa que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.



CUARTA.- INICIO DEL SERVICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El periodo de ejecución de este contrato será desde la firma del contrato de Patrocinio hasta el día posterior a la finalización del evento, el día 13 de mayo de 2019.

QUINTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en el pliego refundido de cláusulas administrativas y técnicas.

Riff Producciones, S.L., compromete a:

1. La celebración de los dos conciertos de Manuel Carrasco, a celebrar en los días 11 y 12 de mayo, en el Estadio Iberoamericano de Huelva.
2. La obtención de los permisos necesarios para la celebración del evento.
3. La empresa autorizará la grabación para radio y televisión, con fines promocionales, de fragmentos del concierto de una duración igual o inferior a tres minutos durante los primeros temas; así como permitir en ese tiempo la presencia de los fotógrafos del ayuntamiento de Huelva para realizar su trabajo.

SEXTA.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL OBJETO DEL CONTRATO.

La supervisión del cumplimiento del contrato, así como la determinación de su alcance, corresponderá D. Antonio Bello Carrión, Técnico del Área de Cultura, Turismo y Promoción de Huelva en el exterior, responsable de la comprobación y vigilancia de su correcta realización.

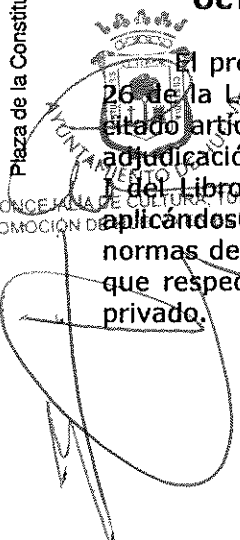
SÉPTIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El régimen de derechos y obligaciones entre las partes generadas por este contrato, vienen definidas y detalladas en el Pliego refundido de Cláusulas administrativas y técnicas que fue aprobado con este expediente.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos o de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones que para su cumplimiento dictare la Administración, y normas legales de obligado cumplimiento, no eximirán al contratista de la obligación de su cumplimiento.

OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente contrato es de naturaleza privada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En el apartado 2 del citado artículo, se establece que los contratos privados se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I, del Título I del Libro II de la presente Ley, con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, o en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado.





Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este documento de formalización de contrato privado en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

De lo consignado en este documento, yo, el Secretario General, doy fe.

(POR PODER)
RIFF PRODUCCIONES, S.L.

Juan Carlos Espinosa Pérez

1ª TENIENTE DE ALCALDE DE
CULTURA, TURISMO Y PROMOCION DE
HUELVA EN EL EXTERIOR
(DECRETO DE FECHA 17-01-2017)

Elena Tobar Clavero

EL SECRETARIO GENERAL,

Felipe Albea Carlini